

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 12 de 2022. A Despacho el presente proceso informando que se realizó la inclusión de notificación en el registro nacional de personas emplazadas al demandado **RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO**, término que se encuentra vencido, sin que hubiesen comparecido al proceso. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-Hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

Palmira- Valle del Cauca, 12 de abril de 2022.
AUTO INT. 436

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Demandante: DIANA ALEXANDRA NEIRA NÚÑEZ
Demandado: RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00349-00

Como quiera que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, sin que el demandado **RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO**, se hiciese presente dentro del presente proceso; una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, se continuará con el trámite correspondiente, y para ello se procederá a designarle curador ad-litem, de la lista de los auxiliares de la justicia, para que el que concurra a notificarse lleve su representación dentro del presente proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE a la Dra. **GLORIA SOLEY PEÑA MORENO**, abogada quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia como curadora ad-litem del demandado **RENE ORLANDO MUÑOZ GUERRERO**, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensora de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



JENNY ROJAS MENDEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 033 de hoy 13 de abril de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria Ad-hoc

m.h.